

REQUISITOS Y CONDICIONES

➤ **Líneas de préstamos:**

Préstamo personal de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000): para afiliados en actividad que tengan un mínimo de 300 UCP acumulados en su registro particular o perciban haberes por relación de dependencia; reembolsable mediante el pago de DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, con plazo de gracia de tres (3) meses para el pago de la primera cuota e interés de financiación a la tasa fija del 20% anual (sobre saldos por sistema francés).

Préstamo personal de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000): para afiliados en actividad que tengan un más de 1.500 UCP acumulados en su registro particular; reembolsable mediante el pago de DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, con plazo de gracia de tres (3) meses para el pago de la primera cuota, sin interés de financiación.

En ocasión de concretarse el pago del préstamo las UCP equivalentes a dicho importe serán deducidas de la cuenta particular del tomador del crédito y serán recreditadas parcialmente en ocasión del pago de las cuotas, conforme al valor que registre la UCP a la fecha de pago de cada cuota.

➤ **Tramitación:**

Exclusivamente online, a través de autogestión, sin gastos administrativos ni presentación de aval.

➤ **Vigencia:**

Hasta el 31/10/2021

➤ **Destinatarios:**

Médicos en actividad que registren 1 año de afiliación ininterrumpida

Para préstamo de \$ 50.000: registrar como mínimo 300 UCP o presentar recibo de sueldo.

Para préstamo de \$ 100.000: registrar más de 1.500 UCP.

➤ **Condiciones:**

Encontrarse al día en el pago de aportes fijos y de planes de facilidades por el mismo concepto al 30/12/2020.

Acreditación del monto del préstamo exclusivamente mediante transferencia a cuenta bancaria a nombre del solicitante.

Pago de cuotas del préstamos y de las primas del seguro de vida exclusivamente mediante adhesión a pago por tarjeta de crédito VISA o MASTERCARD.

➤ Información importante:

Los afiliados que en la actualidad sean beneficiarios de préstamos personales, de UCP o hipotecarios y/o que se encuentren percibiendo coberturas de la entidad por Subsidio de Enfermedad o Invalidez no podrán acceder a estas líneas de crédito.

Los afiliados en actividad que se encuentren adheridos al régimen de aportación reducida, podrán solicitar el préstamo, que en su caso se reducirá a las respectivas sumas de \$ 25.000 o de \$ 50.000.

Incompatibilidad entre las dos nuevas líneas de crédito. Los afiliados deberán optar por peticionar uno de los préstamos, en función de su situación y condiciones particulares.

Seguro de vida, sin declaración de salud: prima mensual uno (1) por mil del saldo de capital, con vigencia desde la acreditación del importe del préstamo en la cuenta del beneficiario, debiendo abonarse con la primera cuota las primas devengadas hasta esa fecha.

Interés moratorio del 18% anual